

Manual de Políticas

978417229.1

2204 Asistencia / Ausentismo Escolar

Adoptado: 15/04/2026

Revisado: 26/08/2020

Propósito: La Junta exige que los estudiantes en edad escolar matriculados en Innovative Arts Academy Charter School (“ Escuela Ch á rter ”) asistan regularmente a la escuela, de conformidad con las leyes estatales. La asistencia regular es un factor importante para el éxito educativo, y la Junta apoya un enfoque integral para identificar y abordar los problemas de asistencia. El programa educativo ofrecido por la escuela se basa en la presencia del estudiante y requiere continuidad de la instrucción y participación en el aula para que los estudiantes alcancen los estándares académicos y mantengan un progreso educativo constante.

Autoridad: La asistencia será obligatoria para todos los estudiantes matriculados en la Escuela Ch á rter durante los días y horas en que la escuela esté en sesión, excepto que el personal autorizado de la Escuela Ch á rter pueda excusar a un estudiante por ausencias temporales al recibir evidencia satisfactoria de razones mentales, físicas u otras razones urgentes que razonablemente puedan causar la ausencia. La Junta establecerá y hará cumplir los requisitos de asistencia de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables, la política de la Junta y los procedimientos administrativos. Esta política cumple con las leyes de asistencia escolar obligatoria y permite que la escuela determine cuándo un estudiante matriculado tiene una ausencia injustificada. La política también cumple con la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA), la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación (Sección 504) y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA).

Definiciones: • **Ausencia:** La inasistencia de un estudiante durante los días y días parciales en que la escuela está en sesión. • **Edad escolar obligatoria:** El período de la vida de un niño desde que ingresa a la escuela como principiante, lo cual deberá ocurrir a más tardar a los seis (6) años de edad, hasta los dieciocho (18) años o la graduación de una escuela secundaria regularmente acreditada, autorizada, registrada o aprobada, lo que ocurra primero. Un niño que haya cumplido 6 años el 1 de septiembre o antes deberá matricularse y asistir a la escuela o comenzar un programa de educación en el hogar ese año. • **Ausencias acumulativas:** Días de ausencia que contribuyen al número de días de ausencia permitidos para un estudiante. • **Ausencias no acumulativas:** Días de ausencia que no contribuyen al número especificado de días acumulativos. Dichas ausencias incluyen días perdidos debido a: • Suspensiones de la escuela.

Manual de Políticas

978417229.1

- Enfermedad verificada mediante una declaración escrita aceptable de un médico presentada dentro de los tres (3) días escolares posteriores al regreso del estudiante a la escuela después de una ausencia. Cualquier ausencia para la cual se presente una declaración escrita aceptable de un médico no se incluirá en el número de días permitidos mediante la declaración de los padres.
- Fallecimiento de un familiar, desde la fecha del fallecimiento hasta dos (2) días después del funeral, a menos que el director del edificio extienda el período.
- Días festivos religiosos oficiales observados por el grupo religioso del estudiante.
- Actividades patrocinadas por la escuela.
- Viajes o excursiones educativas preaprobados de hasta cinco (5) días escolares.
- Visitas universitarias preaprobadas de hasta tres (3) días escolares.

- Asistencia regular: Asistir a la escuela cada día durante el cual la escuela está en sesión. Los estudiantes deben asistir a todas las sesiones, a menos que las autoridades escolares los hayan excusado debidamente.
- Tardanza: La ausencia de un estudiante al momento en que comienza cualquier sesión de la mañana o de la tarde, siempre que el estudiante esté presente antes del cierre de dicha sesión. Las tardanzas excesivas afectan negativamente el rendimiento académico.
- Ausentismo escolar / Estudiante ausente: Ocurre cuando un estudiante sujeto a la asistencia escolar obligatoria ha acumulado tres (3) o más días escolares de ausencias injustificadas durante el año escolar actual.
- Ausentismo escolar habitual: Ocurre cuando un estudiante sujeto a la asistencia escolar obligatoria ha acumulado seis (6) o más días escolares de ausencias injustificadas durante el año escolar actual.
- Programa de mejora de la asistencia (basado en la escuela o en la comunidad): Programa diseñado para mejorar la asistencia escolar mediante la identificación y atención de las razones subyacentes de las ausencias de un niño. El término puede incluir una asignación educativa en un programa de educación alternativa, siempre que el programa no incluya un programa para jóvenes disruptivos establecido conforme al Artículo XIX-C del Código de Escuelas Públicas de Pensilvania.
- Conferencia de Mejoramiento de la Asistencia Escolar (SAIC): Conferencia en la que se examinan las ausencias del niño y las razones de las mismas con el fin de mejorar la asistencia, con o sin servicios adicionales.

Manual de Políticas

978417229.1

• Plan de Mejoramiento de la Asistencia Escolar (SAIP): Documento escrito que detalla el resultado de la SAIC, incluido el acceso a apoyos, las responsabilidades y el seguimiento del desempeño. • Ausencia justificada / ausencia legal: Ausencia aprobada por la Escuela Chárter y el padre/tutor. Las condiciones que constituyen una causa razonable de ausencia incluyen: • Enfermedad, incluso cuando un estudiante sea retirado durante el horario escolar por personal designado de la Escuela Chárter por razones relacionadas con la salud. • Obtener atención médica profesional o servicios de terapia prestados por un profesional autorizado de las artes curativas en cualquier estado, mancomunidad o territorio. • Cuarentena. • Emergencia familiar. • Recuperación de un accidente. • Asistencia obligatoria a un tribunal. Las ausencias que requieran que un estudiante salga de la escuela para audiencias judiciales relacionadas con su participación con una agencia del condado de servicios para niños y jóvenes o con libertad condicional juvenil no podrán clasificarse como ilegales. • Fallecimiento de un familiar. • Participación en un proyecto patrocinado por un grupo estatal o del condado de 4-H, FFA o 4-H y FFA combinado, previa solicitud escrita. • Participación en una presentación musical junto con una organización nacional de veteranos o una unidad incorporada para un evento o funeral, con la excusa firmada requerida proporcionada por dicha organización o unidad antes de la ausencia. • Observancia de un día festivo religioso por un grupo religioso bona fide, previa solicitud escrita del padre/persona en relación parental. • Excursiones o viajes educativos no patrocinados por la escuela, si se presenta la documentación requerida, se aprueba la participación y la supervisión es aceptable. El distrito/la Junta puede limitar el número y la duración de dichos viajes. • Visita a una universidad o institución de educación postsecundaria, con aprobación previa. La Junta puede limitar el número y la duración de dichas visitas. • Otras razones urgentes que razonablemente puedan causar la ausencia de un estudiante, así como circunstancias relacionadas con la falta de vivienda, cuidado tutelar y otras formas de inestabilidad educativa. Las razones urgentes deberán interpretarse estrictamente y no permiten una asistencia irregular. Las ausencias causadas por falta de vivienda no deberán contarse como ausencias injustificadas.

Manual de Políticas

978417229.1

- Participación en un programa de instrucción religiosa, previa solicitud escrita que identifique la instrucción, las fechas y las horas, siempre que el estudiante no falte más de treinta y seis (36) horas por año escolar y se presente una declaración que certifique la asistencia después de cada ausencia.
- Niños en edad escolar que no puedan asistir a la escuela por recomendación del médico escolar y de un psiquiatra o psicólogo escolar, o de ambos, y con aprobación del Secretario de Educación.
- Estudiantes que reciban instrucción tutorial en un campo no ofrecido en el plan de estudios del distrito por parte de un tutor debidamente calificado y aprobado por el Superintendente, cuando la excusa no interfiera con el programa regular de estudios del estudiante.

- Excusas temporales / Ausencia legal: Los estudiantes pueden ser excusados temporalmente de los requisitos de asistencia bajo las siguientes circunstancias: o Estudiantes que reciban instrucción tutorial en un campo no ofrecido en el plan de estudios de la Escuela Charter por parte de un tutor debidamente calificado y aprobado por el Director Administrativo Principal, cuando la excusa no interfiera con el programa regular de estudios. o Estudiantes que participen en un programa de instrucción religiosa, si la persona en relación parental presenta una solicitud escrita de excusa que identifique y describa la instrucción y las fechas y horas de instrucción; el estudiante no deberá faltar más de treinta y seis (36) horas por año escolar para asistir a clases de instrucción religiosa y, después de cada ausencia, la persona en relación parental deberá presentar una declaración que certifique que el estudiante asistió a la instrucción y las fechas y horas de asistencia. o Estudiantes que no puedan asistir a la escuela temporalmente debido a razones mentales, físicas u otras razones urgentes de conformidad con la ley. o Estudiantes que no puedan asistir a la escuela por recomendación del médico escolar y de un psiquiatra o psicólogo escolar, o de ambos, y con aprobación del Secretario de Educación de Pensilvania.

- Ausencia injustificada / ausencia ilegal: Ausencia de la escuela que no está permitida por esta Política o para la cual no se ha presentado una explicación aprobada dentro del plazo y de la manera prescritos por la Junta y/o por el Director Administrativo Principal mediante reglamentos administrativos.
- Persona en relación parental: Padre biológico o adoptivo con custodia o sin custodia, tutor de un menor o persona con quien vive un menor y que actúa en función parental. Este término no incluye ninguna agencia del condado ni a una persona que actúa como agente de una agencia del condado en la jurisdicción de un menor dependiente conforme a la ley.

Delegación de responsabilidad: El Director Administrativo Principal o su designado deberá garantizar que los estudiantes matriculados en la Escuela Charter cumplan con las leyes y reglamentos estatales de asistencia y será responsable de implementar y hacer cumplir esta política. El Director

Manual de Políticas

978417229.1

Administrativo Principal o su designado deberá notificar anualmente al personal, estudiantes y personas en relación parental sobre la política de asistencia de la Escuela Charter y las reglas y procedimientos escolares que rigen la asistencia, ausencias y excusas de los estudiantes, mediante su publicación en el manual del estudiante, el sitio web y cualquier otro método eficiente. Se deberán proporcionar copias escritas a los padres al comienzo de cada año y a todos los nuevos estudiantes al momento de la matrícula. La política de asistencia debe ser fácilmente comprensible y traducida para las familias que no hablan inglés. El Director Administrativo Principal o su designado deberá exigir la firma de la persona en relación parental confirmando que la política ha sido revisada y que comprende los requisitos de asistencia escolar obligatoria. Las escuelas deben hacer que los padres firmen un formulario reconociendo su comprensión.

El Director Administrativo Principal o su designado desarrollará procedimientos administrativos para la asistencia de los estudiantes que:

1. Regulen el mantenimiento de los registros de asistencia de conformidad con la ley. La contabilidad adecuada de los menores es obligatoria por ley y deberá cumplirse estrictamente.
2. Detallen el proceso para presentar solicitudes y excusas por ausencias de los estudiantes.
3. Detallen el proceso para notificaciones escritas, Conferencias de Mejoramiento de la Asistencia Escolar, Planes de Mejoramiento de la Asistencia Escolar y referencias a un programa de mejoramiento de la asistencia escolar basado en la escuela o en la comunidad, a la agencia local de servicios para niños y jóvenes o al juez correspondiente.
4. Garanticen que los estudiantes legalmente ausentes tengan la oportunidad de recuperar el trabajo escolar.

En coordinación con el Director Administrativo Principal, el Director será responsable de abordar los problemas de ausentismo mediante la implementación constante de esta Política y de los reglamentos administrativos. Los empleados designados de la Escuela Charter serán responsables de preparar y presentar información completa y precisa sobre la contabilidad de menores, incluidas todas las ausencias injustificadas, directamente al Departamento de Educación de Pensilvania anualmente mediante el Sistema de Gestión de Información de Pensilvania (PIMS).

Manual de Políticas

978417229.1

Directrices:

Requisitos de asistencia escolar obligatoria: Todos los estudiantes en edad escolar obligatoria que estén matriculados en la Escuela Chárter están sujetos a los requisitos de asistencia escolar obligatoria. Se considerará que un estudiante está presente si se encuentra en cualquier lugar donde la escuela esté en sesión por autoridad de la Junta; si recibe instrucción tutorial aprobada o servicios de salud o terapéuticos; si participa en un programa aprobado y debidamente supervisado de estudio independiente, estudio-trabajo o educación profesional; si recibe instrucción aprobada en el hogar; o si su colocación educativa es en el hogar.

Los estudiantes pueden ser excusados de asistir a las escuelas bajo ciertas condiciones mediante solicitud y con la aprobación requerida, incluidos los estudiantes matriculados en escuelas no públicas o privadas, los estudiantes que asisten a la universidad a tiempo parcial, los estudiantes en educación en el hogar o tutoría privada de conformidad con la ley, los estudiantes aprobados de 15 años que tengan permiso para realizar trabajo agrícola o servicio doméstico en un hogar privado, los estudiantes aprobados de 14 años que hayan completado el grado elemental más alto y realicen trabajo agrícola o servicio doméstico con permiso, los estudiantes de 16 años que trabajen 35 horas o más por semana en un empleo útil y legal con un certificado de empleo válido; y los niños que hayan sido examinados por un profesional psicológico aprobado, identificados como incapaces de beneficiarse de continuar asistiendo a la escuela pública y excusados por la Junta Estatal de Educación.

Notificación parental de ausencia / Presentación de excusas: Las ausencias serán tratadas como injustificadas/ilegales hasta que la Escuela Chárter reciba una excusa escrita que explique la ausencia, la cual deberá presentarse dentro de los tres (3) días posteriores a la ausencia. Los padres y estudiantes deben presentar la explicación escrita dentro del plazo establecido. Si no se proporciona una excusa escrita dentro del plazo establecido, la ausencia se contabilizará permanentemente como ilegal. Se deberá permitir razonablemente aceptar la explicación de los padres antes de iniciar procedimientos de asistencia obligatoria si un padre es negligente o no proporciona la notificación oportunamente.

Manual de Políticas

978417229.1

Se permitirá un máximo de diez (10) días de ausencias legales acumulativas verificadas mediante notificación de los padres durante un año escolar. Todas las ausencias acumulativas que excedan diez (10) días requerirán una excusa de un profesional autorizado de las artes curativas.

Las ausencias de tres (3) o más días por viajes y excursiones pueden requerir permisos de ausencia temporal y están limitadas a no más de cinco (5) días en cualquier año escolar. Se requiere una solicitud escrita de la persona en relación parental con cinco (5) días de anticipación para todas las ausencias de esta naturaleza. La persona en relación parental deberá completar una solicitud de permiso de ausencia temporal en persona en la oficina del director del edificio.

Ausencia injustificada/ilegal: Las ausencias que no cumplan con los criterios indicados anteriormente se considerarán permanentemente injustificadas/ilegales. Una suspensión fuera de la escuela no podrá considerarse una ausencia injustificada.

Notificación parental (injustificada): El personal de la Escuela Charter deberá proporcionar una notificación inmediata a la persona en relación parental después de cada incidente de ausencia injustificada/ilegal. Esto tiene como objetivo alertar a las partes interesadas y crear una respuesta temprana. La información compartida debe ser factual y no amenazante, con el objetivo principal de mejorar la asistencia.

Tardanzas excesivas / Salidas tempranas: Los estudiantes que llegan excesivamente tarde afectan negativamente su rendimiento académico. Se considera que un estudiante llega tarde si llega después de las 8:00 a. m. Los estudiantes que tienen salidas tempranas excesivas también afectan negativamente su rendimiento académico. Una salida temprana se define como cualquier salida antes de la 1:30 p. m., de lunes a viernes. • Cada cinco (5) tardanzas injustificadas equivaldrán a una (1) ausencia injustificada. • Cada cinco (5) salidas tempranas injustificadas equivaldrán a una (1) ausencia injustificada. Las razones justificadas para tardanzas o salidas tempranas serán las mismas que para las ausencias justificadas.

Impacto en actividades extracurriculares/deportes: Si un estudiante llega después de las 10:00 a. m., no se le permitirá participar en actividades extracurriculares ni eventos deportivos ESE día. Si un estudiante acumula más de diez (10) tardanzas o salidas tempranas injustificadas en un trimestre, no podrá participar en actividades extracurriculares ni eventos deportivos durante el resto de ese trimestre.

Aplicación de los requisitos de asistencia escolar obligatoria:

Estudiante en situación de ausentismo (3 ausencias injustificadas): Cuando un estudiante haya estado ausente durante tres (3) días del año escolar actual sin una excusa legal, el personal de la Escuela Charter proporcionará una Carta de Ausencia Injustificada de Tres (3) Días, enviada a la dirección del hogar registrada en la oficina. La notificación se enviará a la persona en relación parental que resida en el mismo hogar que el estudiante dentro de los diez (10) días escolares posteriores a la tercera ausencia injustificada. La notificación deberá:

Manual de Políticas

978417229.1

1. Estar en el modo y el idioma de comunicación preferidos por la persona en relación parental. 2. Incluir una descripción de las consecuencias si el estudiante se convierte en ausente habitual. 3. Incluir una notificación a la persona en relación parental de que un menor que incurra en ausentismo habitual no puede transferirse durante el año escolar a una escuela charter cibernética, a menos que un juez determine que la transferencia es lo mejor para el menor. 4. Incluir los recursos disponibles para ayudar al menor y a la persona en relación parental a lograr nuevamente el cumplimiento de la asistencia escolar obligatoria y oportunidades para la recuperación académica adicional en respuesta al comportamiento de ausentismo. 5. Cuando se transmita a una persona que no sea el padre biológico o adoptivo, también se proporcionará al padre biológico o adoptivo del estudiante, si la dirección postal del padre está registrada en la escuela y el padre no tiene prohibido recibir la información mediante una orden judicial.

La notificación puede incluir una oferta de una Conferencia de Mejoramiento de la Asistencia Escolar (SAIC). Si el estudiante acumula ausencias injustificadas adicionales después de emitida la notificación y anteriormente no se realizó una SAIC, el personal de la Escuela Charter deberá ofrecer una SAIC.

Conferencia de Mejoramiento de la Asistencia Escolar (SAIC): Cuando un estudiante haya estado ausente durante seis (6) días del año escolar actual sin una excusa legal, el personal de la Escuela Charter entregará personalmente una Carta de Ausencia Injustificada de Seis (6) Días y se programará una Conferencia de Mejoramiento de la Asistencia del Estudiante. El personal de la Escuela Charter notificará por escrito y por teléfono a la persona en relación parental sobre la fecha y hora de la SAIC. El propósito de la SAIC es examinar las ausencias del estudiante y las razones de las mismas con el fin de mejorar la asistencia, con o sin servicios adicionales. Las escuelas deben trabajar para identificar la causa fundamental del ausentismo, que puede incluir la falta de vivienda.

Las siguientes personas serán invitadas a la SAIC: 1. El estudiante. 2. La persona en relación parental del estudiante. 3. Otras personas identificadas por la persona en relación parental que puedan ser un recurso. 4. Personal escolar apropiado. Para la fuente ejecutiva, este equipo incluye al Oficial de Ausentismo, Oficial de Policía Escolar, Líder de Equipo, Director Principal de la Escuela y cualquier otro empleado profesional que se considere necesario. 5. Proveedores de servicios recomendados.

Ni el estudiante ni la persona en relación parental están obligados a participar, y la SAIC se llevará a cabo incluso si la persona en relación parental se niega a participar o no asiste a la conferencia programada después de recibir la notificación. La SAIC no se retrasará a la espera de una respuesta de los proveedores de servicios.

Manual de Políticas

978417229.1

El resultado de la SAIC deberá documentarse en un Plan de Mejoramiento de la Asistencia Escolar (SAIP) escrito. El SAIP debe incluir el acceso a apoyos académicos y sociales/de salud de la escuela y de organizaciones comunitarias, una descripción de las responsabilidades de la familia/padre y del estudiante, y niveles de seguimiento del desempeño que incluyan recompensas y consecuencias. El SAIP se conservará en el expediente del estudiante. Se proporcionará una copia del Plan a la persona en relación parental, al estudiante y al personal apropiado de la Escuela Chárter.

La Escuela Chárter no podrá tomar medidas legales adicionales para abordar ausencias injustificadas o justificadas hasta que se haya celebrado la SAIC programada y el estudiante haya acumulado seis (6) o más días de ausencias injustificadas.

Cuando un estudiante menor de quince (15) años incurra en ausentismo habitual, el personal de la Escuela Chárter deberá remitir al estudiante a un programa de mejoramiento de la asistencia basado en la escuela o en la comunidad, o a la agencia local de servicios para niños y jóvenes. El personal de la Escuela Chárter podrá presentar una citación ante la oficina del juez de distrito magisterial en cuya jurisdicción se encuentre la Escuela Chárter contra la persona en relación parental que resida en el mismo hogar que el estudiante.

Cuando un estudiante de quince (15) años o más incurra en ausentismo habitual, el personal de la Escuela Chárter deberá remitir al estudiante a un programa de mejoramiento de la asistencia basado en la escuela o en la comunidad, o presentar una citación ante la oficina del juez de distrito magisterial en cuya jurisdicción se encuentre la Escuela Chárter contra la persona en relación parental que resida en el mismo hogar que el estudiante.

La Escuela Chárter puede remitir a un estudiante de quince (15) años o más a la agencia local de servicios para niños y jóvenes si el estudiante continúa acumulando ausencias injustificadas adicionales después de haber sido remitido a un programa de mejoramiento de la asistencia basado en la escuela o en la comunidad, o si se niega a participar en dicho programa.

Independientemente de la edad, cuando el personal de la Escuela Chárter remita a un estudiante con ausentismo habitual a la agencia local de servicios para niños y jóvenes o presente una citación ante el juez de distrito magisterial, el personal de la Escuela Chárter deberá proporcionar verificación de que la escuela realizó una SAIC.

Las citaciones adicionales por infracciones posteriores de los requisitos de asistencia escolar obligatoria solo podrán presentarse contra un estudiante o una persona en relación parental de conformidad con la ley.

La Escuela Chárter proporcionará al menor ausente un plan de mejoramiento de la asistencia escolar y continuará buscando soluciones para el ausentismo habitual del menor hasta que el menor deje de estar en situación de ausentismo o deje de tener la edad escolar obligatoria, independientemente de si el menor estaba matriculado en la Escuela Chárter u otra escuela chárter, escuela chárter regional, escuela chárter cibernética, escuela técnica y profesional del área o distrito escolar en el momento del ausentismo.

Estudiantes con discapacidades: Si un estudiante ausente o con ausentismo habitual puede reunir los requisitos para ser considerado estudiante con discapacidad y requiere servicios de educación especial o adaptaciones, se deberá notificar al Coordinador de Educación Especial, quien deberá tomar medidas para atender las necesidades del estudiante de conformidad con las leyes, reglamentos y políticas de la Junta aplicables.

Manual de Políticas

978417229.1

Se deberá notificar al equipo apropiado, que atenderá las necesidades del estudiante de conformidad con las leyes, reglamentos y políticas de la Junta aplicables en el caso de estudiantes ausentes o con ausentismo habitual que ya sean elegibles para un IEP o un plan de adaptaciones conforme a la Sección 504.

Riesgo de asistencia - Más de 17 ausencias: Los estudiantes cuyas ausencias acumulativas, incluidas las ausencias justificadas que excedan el límite de notificación parental y las ausencias injustificadas (incluidas aquellas convertidas de tardanzas/salidas tempranas), excedan sustancialmente diecisiete (17) días escolares pueden estar en riesgo de no cumplir con los requisitos del curso o los estándares estatales de asistencia necesarios para ser promovidos al siguiente grado o completar satisfactoriamente los cursos. Los departamentos académicos y la administración revisarán los registros de asistencia de los estudiantes en casos de ausencias excesivas para determinar el impacto en el progreso académico y el dominio del contenido, lo cual puede afectar las decisiones de calificación y promoción.